

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN
(LEASING HABITACIONAL)
Radicado: 110014003016 2022 00844 00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CARLOS GIOVANNI URIBE BENAVIDES

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

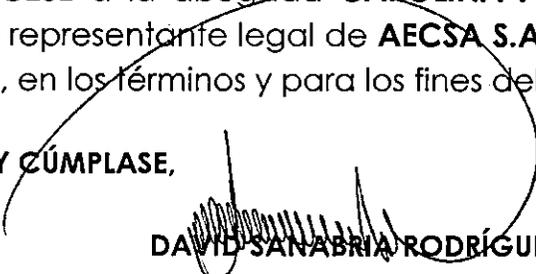
1.- **FORMÚLESE** en debida forma las pretensiones de la demanda indicando correctamente el nombre del demandado.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda debe expresarse con precisión y claridad. (Num 4 art 82 C.G.P.)

2- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (Arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.- **RECONOCESE** a la abogada ~~CAROLINA ABELLO OTÁLORA~~, quien funge como representante legal de **AECSA S.A.**, sociedad apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ

JUEZ